



S.A.60.136.01-00015

Armenia, 04 de enero de 2021

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA

3:58
04-01-21
Nambel

Doctor
JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación Departamental
Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud publicación Plan Anual de Adquisiciones Departamental en página Web de la Gobernación del Quindío

En atención a las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.3 del Decreto nacional No. 1082 del año 2015 y a lo preceptuado en la circular No 2 de 2013 de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; Solicito comedidamente a su sive publicar el Plan Anual de Adquisiciones Departamental de la vigencia 2021 en la página Web de la Gobernación del Quindío.

Atentamente,

JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario Administrativo Departamental
Gobernación del Quindío

Anexo: CD con formato Excel y Decreto No 006 del 04 de enero de 2021
Proyectó y Elaboró: Johan Sebastián Cañón Sosa – D.R.F.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00006 - DEL 04 FNE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 1737 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0653 de 2019 modificado por el Decreto 081 y 019 de 2020

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 1474 del 2011 en su Artículo 74, establece que *“Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto a los indicadores de gestión”*.

B. Que el artículo 20 de la Ley 1737 de 2014 prescribe *“los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación”*.

C. Que el Decreto 1082 del 2015 en el Artículo 2.2.1.1.3.1 incluyo dentro de las definiciones el Plan Anual de Adquisiciones considerándolo como: *“Plan General de Compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar publicar y actualizar en los términos del presente título.”*

D. Que así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.4.1, determinó que *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato utilizando para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”*.

E. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del 2015 que emana *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente; el Departamento del Quindío expidió el Decreto 0653 del 2019 y demás normas que lo modifiquen “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPILACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”*. Lo anterior con el propósito de establecer el enfoque que debe observarse en los procesos y procedimientos contractuales de la entidad bajo



criterios de propiedad, moralidad administrativa, inclusión y eficiencia.

F. Que en el artículo 34 del Manual de Contratación se determinó como competente para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones a la Secretaría Administrativa del Departamento.

G. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de naturaleza informativa y los bienes obras y servicios incluidos en el mismo pueden ser ajustados o modificados. Esta información no representa compromiso u obligación por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios allí señalados, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

H. Que el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío busca, planificar la adquisición de bienes y servicio, de acuerdo a las necesidades de las diferentes secretarías, debidamente identificadas en los proyectos de inversión y en los gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y continuidad en la operación de los procesos estratégicos, misionales, operativos y de control y aumentar la probabilidad de un mayor número de oferentes.

I. Que de conformidad con las necesidades de bienes, obras y servicios de cada una de las dependencias que hacen parte del Departamento del Quindío, se definió de manera detallada y concreta los requerimientos para la vigencia 2021 y una vez compiladas las necesidades, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, en reunión extraordinaria del "comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío", efectuada el día 28 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 201 del 18 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES:

... "ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del departamento del Quindío las siguientes:

- 1. Obtener la información necesaria para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, identificando y cuantificando las necesidades de bienes y servicios de la entidad conforme al presupuesto aprobado por la entidad para la respectiva vigencia fiscal*
- 2. Revisar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, desde la competencia de su cargo a partir de la información suministrada por las áreas de origen"...*

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2021 el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío, el cual se encuentra anexo al presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Departamento del Quindío a efectuar los procesos adquisición que en él se enumeran de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío será el enlace principal para el manejo y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones 2021 de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 201 del 18 de marzo de 2020 y en coordinación con los miembros del comité de Elaboración, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío



ARTICULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones se evaluará mínimo una (01) vez por vigencia anual, por parte de los Secretarios de Planeación, Jurídica y de Contratación, Hacienda y Administrativa, con el fin de realizar las recomendaciones y/o sugerencias pertinentes y de hacer los ajustes y modificaciones al plan.

ARTÍCULO QUINTO: Que la Entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las Actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 14 FNE 2021

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Director Recursos Físicos

Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones de la Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Dr. John Harold Valencia Rodríguez - Secretario Administrativo

Dr. Julián Mauricio Jara - Secretario Jurídico y de Contratación

Dra. Aleyda Marín Betancourt - Secretaria de Hacienda

Dr. José Ignacio Rojas Sepúlveda - Secretario de planeación

Dr. Juan Manuel Rodríguez Brito - Asesor Jurídico de Despacho

5 12 21